

ALEGACIONES AL PROYECTO DE REAL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE EL TÍTULO DE MÉDICO ESPECIALISTA EN URGENCIAS Y EMERGENCIAS Y SE ACTUALIZAN DIVERSOS ASPECTOS EN LA FORMACIÓN DEL TÍTULO DE ESPECIALISTA EN MEDICINA FAMILIAR Y COMUNITARIA.

Ante este proyecto de Real Decreto, que se aleja de la realidad asistencial que tenemos actualmente en este país, presentamos las siguientes consideraciones:

Con las deficiencias de personal médico en el SCS y el SNS, por la falta de especialistas de Medicina Familiar y Comunitaria en Atención Primaria de Canarias y del resto de territorio nacional, por la mala planificación en la Formación Sanitaria Especializada para Medicina Familiar y Comunitaria y Pediatría, sobre todo en los últimos 15 a 20 años y, con la proyección realizada por los estudios de demografía médica hasta 2035 que ha encargado el MSC, **es necesario garantizar el acceso directo a la especialidad a todos los especialistas en MFyC, y licenciados u homologados pre95, así como cualquier especialista médico, que hayan trabajado en el ámbito de las Urgencias hasta ahora, en este país, tanto en hospitales, ambulancias medicalizadas, servicios normales de urgencias, puntos de atención continuada y servicios especiales de urgencias.** El que especialistas en MFyC tengan que realizar el periodo de 2 años de formación como MIR, no es asumible para el SNS, ya que, por su escasez, sobre todo en MFyC y, también en Pediatría (que son ocupadas por especialistas de Familia y Médicos sin especialidad, tanto nacionales como extranjeros), han mantenido, tanto en los SUH, Ambulancias medicalizadas, como en la AP, la prestación asistencial actual de este país.

No debemos obviar esta situación, o incluso, buscar una solución realista a la situación de todos estos médicos en España, como se hizo con Real Decreto 1497/1999 de 24 de septiembre, por el que se reguló un procedimiento excepcional de acceso al título de médico especialista, que no incluyó a MFyC, porque en ese momento solo llevaba 4 años en vigor, el requisito de ser especialista en MFyC para ejercer como Médico de Familia en España, en el SNS. (RD 1754/1998). En ese momento, como respuesta al problema de que había falta de especialistas en Atención Especializada, reconociendo y estando a favor de la necesidad de crear en España la especialidad médica de MUYE, y sabiendo que el requisito para ejercer en ese ámbito se deberá exigir a partir de que salgan las primeras promociones con esa especialidad vía MIR, **hay que regularizar a los médicos que ya ejercen en el ámbito de las urgencias en este país, con las peculiaridades y modalidades de su ejercicio en cada Comunidad Autónoma y cuya historia, desde que éramos INSALUD, SNS actualmente y más en el SCS.**

No hay especialistas suficientes para prescindir de ellos haciendo esa rotación durante 2 años, cuando hasta la actualidad se les permite trabajar, no solo a los especialistas de MFyC, sino a cualquier especialista médico, en la categoría de MUH y Médico de ambulancias e incluso muchos médicos generales (por la falta de especialistas). La realidad es que muchos especialistas, además de los de MFyC, ya son fijos como MUH en este país.

Nos parece excesivo e ineficiente, limitar tanto el acceso a esa nueva especialidad, con las exigencias tan restrictivas que se proponen en este proyecto de RD para la especialidad de MUYE. Además, hay la experiencia en este país, de la **prueba ECOE (Evaluación Clínica Objetiva y Estructurada)**, ejecutada por la SEMFYC, para acceso excepcional a la especialidad de MFyC que se hizo a los licenciados/homologados antes de 1995. Se pedía 5 años de ejercicio profesional en el ámbito de AP en el SNS, una formación complementaria de 300 horas con el perfil de la especialidad de MFyC y, la prueba ECOE de competencia profesional diseñada en estaciones evaluadoras, para acceder a la especialidad de forma excepcional, para médicos PRE95, a los que

no les hacía falta para trabajar legalmente como Médico de Familia en el SNS, tanto en AP como en MUH y ambulancias medicalizadas.

Según la normativa vigente, una vez creada la categoría laboral de MUH, ofertada ya en la OPE 2007 en Canarias, solo es necesario ser especialista para trabajar como MUH y Médico de ambulancias (MA).

Por lo tanto, **solicitamos:**

Que se acredite para el ejercicio de la MUYE en España, a todo médico especialista que lo solicite, para, si es su deseo, pueda trabajar legalmente en MUH y MA, mientras no se establezca el requisito de ser médico especialista en MUYE para trabajar en MUH y MA; prevemos no antes de 2033.

Facilitar el acceso directo al título de especialista en MUYE, **a todos los médicos especialistas con ejercicio profesional de más de 2 años, en el ámbito de las urgencias extrahospitalarias, hospitalarias y de ambulancias, antes de la entrada en vigor de este RD** y, hasta se tengan, al menos, 3 promociones de médicos especialistas en MUYE a través del sistema MIR.

**LEY 11/1994 DE 26 JULIO, de ordenación sanitaria de canarias.*

**DECRETO 2766/1967 DE 16 DE NOVIEMBRE, por el que se dictan normas sobre prestaciones de asistencia sanitaria y ordenación de los servicios médicos en el Régimen general de la Seguridad Social.*

**REAL DECRETO 103/2006, por el que se establece la cartera de servicios del SNS y se regula por primera vez las prestaciones de urgencia y emergencia.*

Ena 27 de Septiembre de 2023.

Fdo:

DNI: